

ticiones de particulares.

El señor Presidente pone a votación la moción previa del señor doctor Gallo.

El señor doctor Luna manifiesta que la Comisión Jurídica, por su carácter de asesora, sí debe atender algunos casos de consultas, por lo que da su voto porque se atienda la solicitud del señor Contralmirante Castro, toda vez que lo que éste pide es una orientación sobre el caso pendiente.

El señor doctor Jaramillo opina que la contestación que se de al señor Contralmirante Castro, sea condicionada, es decir que se le indique que aunque no es función ni atribución de la Comisión absolver consultas, sin embargo, como se ha solicitado un dictamen por parte de esta Comisión, creemos que se debe dejar sin efecto el decreto contra el señor Celi.

El señor doctor Bustamante manifiesta que debemos sujetarnos al Reglamento Interno de la Comisión Jurídica, en el cual se indica que es atribución de la Comisión dictaminar sobre los proyectos y decretos que se nos envíen. Opina que se debería decir a la Junta que el proyecto de Decreto enviado por la Comisión de Enriquecimiento Ilícito quedó sin efecto al haber mandado nosotros el proyecto de orden general (Ley contra la Usura); pero, sin embargo, que nosotros opinamos que debe quedar sin efecto el decreto relacionado con el señor Celi.

El señor Presidente expresa que sí es procedente que la Comisión dé alguna solución sobre la solicitud del señor Celi. Que en verdad, la Comisión, en casos anteriores, se ha abstenido de absolver consultas, pero ahora debe atenderse la consulta que hace el señor Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

El señor doctor Gallo opina que entonces la Comisión debería adoptar el criterio tomado cuando se presentó el caso de los hermanos Baca.

El señor doctor Bustamante dice que la Comisión había adoptado la resolución de decir que la Entidad no es competente para absolver consultas, criterio aprobado con su voto negativo toda vez que cree que la Comisión sí debe y puede dar soluciones para casos particulares.

Luego de cruzar opiniones sobre el asunto, se resuelve acoger la pauta seguida en el caso de los hermanos Baca, esto es, que se comisione a uno de los señores Vocales para que emita su opinión con carácter personal, y tal opinión se la haga conocer a la Junta Militar de Gobierno.

Se comisiona al señor doctor Bustamante para que presente el informe sobre el caso del señor Celi, y emita su opinión personal sobre este caso.

El señor doctor Luna deja constancia de su voto en contra de la posición negativa de la Comisión Jurídica, al respecto de las consultas que hace la Junta Militar de Gobierno; sin embargo, habiéndose comisionado al señor doctor Bustamante para que emita un informe sobre el asunto, está de acuerdo con tal comisión.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1965

Se instala la sesión a las 12,30 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.- No asiste el señor doctor Eduardo Santos Camposano, por encontrarse en uso de licencia.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 29 de los corrientes.

El señor Presidente informa que no había sido posible comparar los presupuestos presentados por la Editorial Fray Jodoco Rique e Industrias Gráficas CYMA, para la publicación de la primera parte del trabajo presentado por el señor doctor Jaramillo Pérez, sobre las reformas al Código del Trabajo, porque los tipos de impresión son distintos, por lo cual en la una imprenta han calculado 128 páginas y en la otra 200 páginas. Pide autorización a los señores Vocales para poder suscribir el contrato respectivo con la Editorial Fray Jodoco Rique, aunque el precio se alterará un poco porque tienen que incluir 26 hojas más. Además, el señor Presidente participa a los señores Vocales que ha encomendado al señor Secretario, doctor Angel Merino, formule las cláusulas del contrato a firmarse, haciendo también constar en él que la empresa editora es quien debe hacer la ^{corrección de la} primera prueba y que también se comprometa a trabajar 3.000 sobres.

La Comisión autoriza al señor Presidente suscribir el contrato con la Editorial Fray Jodoco Rique, con los aditamentos expresados. El señor doctor León salva su voto porque, dice, por principio, no interviene en las cuestiones presupuestarias; pero está de acuerdo en cuanto a la suscripción del contrato con la citada editorial.

Se continúa con el estudio de las reformas al CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, a base de las presentadas por la Comisión Especializada de la materia.

Respecto de los Arts. 24 al 28 inclusive, que se contraen a reformar los Arts. 931, 934, 1014, 1116 y 1137, respectivamente, se encarga al señor Presidente para que redacte las fórmulas correspondientes, con la proposición del señor doctor León de que, en cuanto se refiere al Art. 934, se redacte en la forma que consta actualmente el Art. 683 del Código de Procedimiento Civil, cambiando "jueces cantonales y jueces provinciales" por "jueces civiles", y "jueces del crimen" por "jueces penales". Además que se llene el vacío que hay en la Ley y se diga que pueden ser recusados ante Juez de igual clase si hay otro en el lugar, o ante un Juez Civil si no existen los jueces especiales.

El señor Presidente manifiesta que le parece que en las observaciones del Colegio de Abogados se insinuaba que se pongan algunas transitorias para terminar esta coordinación, relativas a los recursos concedidos o pendientes. Ahora, dice, como hemos cambiado totalmente las cuantías, cabe dejar constancia de que las apelaciones de las sentencias dictadas por los Juzgados Cantonales deberán ser conocidas por la Corte en los juicios que actualmente están en trámite.

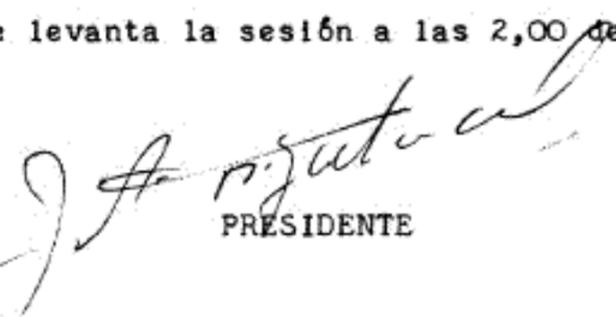
El señor doctor León propone que se encargue al señor Presidente la redacción de tales disposiciones transitorias, proposición que se acepta.

Luego, el señor doctor León se retira de la Sala de Sesiones.

El señor doctor Bustamante pide que a continuación se conozca todo lo hasta aquí aprobado sobre CODIGO NOTARIAL, proyecto del que obtuvo copia en Secretaría. Dice que en esas disposiciones ha efectuado algunos cambios de redacción que le parecieron necesarias, pero que la mayoría de los artículos no tienen cambios.

El mismo señor doctor Bustamante da lectura a parte del citado proyecto de Código Notarial, que es aprobado.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.


PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG

ACTA DE LA SESION DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1965

Se instala la sesión a la 1,00 de la tarde, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Gonzalo ---